



**EL EXCMO. SR. DON JULIO MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ,
CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----**

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2012 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS QUE COMPODRÁN LA MESA DE CONTRATACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DEL COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO.-

1.- Con fecha 29 de julio de los corrientes, la Concejalía de Hacienda, Compras, Patrimonio y Contratación redactó escrito relativo a la necesidad de proceder a la contratación del suministro de combustible para el parque móvil del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife dada la próxima finalización del anterior contrato por el cual se llevaba a cabo el citado suministro, siendo el mismo de suma importancia para el buen funcionamiento de la Corporación Municipal.

2.- Con posterioridad se elabora el Pliego de Prescripciones Técnica el día 1º de agosto de 2011, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el 14 de noviembre del mismo año, como instrumentos que han de regir la presente contratación.

3.- No se formulan observaciones en el informe emitido por Asesoría Jurídica de fecha 25 de noviembre de 2011, así como en el emitido por el Servicio de Gestión Presupuestaria del mismo día.

4.- Consta informe de Intervención de fecha 12 de diciembre de 2011, dando la conformidad a la continuación del expediente.

5.- Y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de marzo de los corrientes se aprobaron los pliegos citados anteriormente.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) “Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público”.

Segunda.- La presente contratación se rige por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo artículo 2. 1 y 3 establece que: “1.-Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren los entes, organismos y entidades enumerados en el artículo 3 (...)

3.- La aplicación de esta ley a los contratos que celebren las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local, o los organismos dependientes de las mismas, así como a los contratos subvencionados por cualquiera de estas entidades, se efectuará en los términos previstos en la disposición final segunda.”

Tercera.- El presente contrato se tramitará por el procedimiento abierto, posibilidad contemplada por el artículo 138.2 del TRLCSP: “La adjudicación se realizará ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido...”

Cuarta.- Señala el artículo 157 TRLCSP que: “En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores”. Esta sujeto a regulación armonizada en base al artículo 15 del citado TR.

Quinta.- Conforme al artículo 320 del TRLCSP: “Salvo en el caso de que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 177.1, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas...La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario. Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación...” que corresponde en el presente expediente a la Junta de Gobierno Local.

III.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriormente expuestas, quien suscribe el presente informe propone elevarlo a conocimiento del órgano de contratación, al objeto de que adopte el siguiente Acuerdo:

DESIGNAR a los siguientes miembros que compondrán la Mesa de Contratación:

- Un Presidente, que será El Concejal Delegado en materia de Hacienda, Compras, Patrimonio y Contratación o empleado público en quien delegue.

- Como vocales:

- El Director General de Gestión Presupuestaria, Tributaria, Patrimonio y Contratación o empleado público en quien delegue.
- La Jefa del Servicio de Administración Interna Patrimonio y Contratación o empleado público en quien delegue.
- El Titular de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Local o empleado público en quien delegue.
- El Interventor General de Fondos de la Corporación o empleado público en quien delegue.

- Actuará como Secretario un empleado público que preste sus servicios en el órgano de contratación.
- Asimismo, si el Presidente de la Mesa lo estima necesario, se podrá requerir la asistencia técnica que se estime conveniente.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 145 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio 2012.

Vº Bº
EL ALCALDE